



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 055-2019-CMPB

Bagua, 17 de Diciembre del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE BAGUA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2019 de fecha 12 de Diciembre del año 2019;

VISTO:

Informe de Asesoría Legal N°279-2019-MPB/OAJ/EJPB., de fecha 12 de diciembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

El artículo 74º de la Carta Magna, indica que “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio (...)”;

la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su numeral 1) del inciso c) refiere sobre las Tasas, que pueden ser: “Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público”; asimismo, en el segundo párrafo del inciso f) de la Norma IV, señala que: “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.”;

El inciso 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”; así también en el segundo párrafo del artículo 40º establece que “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.”; asimismo, en el artículo 70º de la Ley precitada, señala que “El



www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente”;

Es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes del Distrito de Santa Rosa, y una manera de hacerlo es a través de descuento por el pago puntual anual por adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos;

Por lo tanto, estando a los considerandos expuestos, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la aprobación del Consejo Municipal en pleno, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE DESCUENTOS EN ARBITRIOS PUBLICOS COMO PREMIO AL GANADOR DEL CONCURSO MI BARRIO LIMPIO.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Ordenanza Municipal que regula el otorgamiento del beneficio de descuentos en arbitrios públicos como premio al ganador del concurso mi barrio limpio, que consta de 06 Artículos y 02 Disposiciones Transitorias y Finales que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Residuos Sólidos el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N°072-2003-PCM.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Ordenanza Municipal a todas las instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua de acuerdo a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FTH/MPB/A
WLA/SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA

Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE DESCUENTOS EN ARBITRIOS PUBLICOS COMO PREMIO AL GANADOR DEL CONCURSO MI BARRIO LIMPIO.

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente ordenanza es de aplicación en la jurisdicción distrital de Bagua.

Artículo 2º.- FINALIDAD.- La presente ordenanza regula el otorgamiento del beneficio de descuentos en arbitrios municipales como premio al ganador del Concurso mi Barrio Limpio, que realiza la Municipalidad Provincial de Bagua anualmente, por celebrarse un año más de creación política.

Artículo 3º.- INCENTIVOS:

Se otorgará el Incentivo Tributario a favor de los ganadores del Concurso mi Barrio Limpio, quienes podrán obtener los siguientes beneficios:

- Descuento del 100% del Pago de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública), de todo el año fiscal en el que se realice el concurso mi Barrio Limpio.
- Descuento del 50% del Pago de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública), de todo el año fiscal, en el que se realice el concurso mi Barrio Limpio.

Artículo 4º.- No se aplicará los descuentos mencionados a los ganadores del concurso (Persona Natural) que gocen de otro beneficio de deducción de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública).

Artículo 5º.- EXCLUSIONES:

Serán excluidos de obtener los beneficios de descuentos en arbitrios municipales como premio al ganador del Concurso mi Barrio Limpio:

- El Alcalde de la Provincia de "Bagua".
- Los Regidores del Concejo Provincial de "Bagua".
- Los Funcionarios de la Municipalidad Provincial "Bagua".
- Los contribuyentes omisos y subvaluadores detectados por la Oficina de Fiscalización y Control Tributario de La Municipalidad Provincial "Bagua", cuya deuda se encuentre pendiente de pago.

Artículo 06º.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Quedan en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, mientras dure su vigencia.

Segunda.- Los Contribuyentes que resulten ganadores del Concurso Mi Barrio Limpio y que hayan pagado su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año fiscal en el que se realizó el concurso, podrán solicitar devolución o compensación de lo cancelado.

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**